

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1126.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público el requerimiento de pago relativos a los expedientes de Subvenciones Individuales a Personas Mayores tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se han podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con la ayuda económica regulada en la Orden del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales de 01 de junio de 2007, a nombre de las personas a continuación relacionadas, le comunica la obligación que tiene de justificar el gasto realizado.

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 16 y 17 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Ley General de Subvenciones.

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.º I.E.</i>
52/002/11	MOHAMED AMAR, Drifa	45290640Y
52/025/11	ABDEL-LAH ABDELKADER, Tamanat	45286960Y
52/131/11	AHMED MOHAMED FERSI, Fatna	X1691451P

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º3

JUICIO DE FALTAS 692/11

E D I C T O

1127.- D. ÁNGEL RUIZ ALONSO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA
DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 692/11, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por D.ª Ana María Segovia Ángel, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción tres de los de esta ciudad, los autos correspondientes al juicio de faltas 692/11, seguidos por una falta de hurto.

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a HASSAN RABBOUZI como autor penalmente responsable de una falta de hurto a la pena de 15 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 90 euros. En caso de impago el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A HASSAN RABBOUZI DE LA FALTA DE DAÑOS QUE SE LE IMPUTABA